**CONTRATACION DIRECTA (____) Nro (__) de (___).**

**OBJETO DEL PROCESO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "JUNTOS CONSTRUIMOS LA PAZ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS".

**FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS**
Secretaria de Hacienda
Alcaldía de Bello

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que este estudio de convivencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015.

La administración municipal de Bello está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 superior, esto es, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones.

De conformidad con la Carta Política que se encuentra enmarcada en un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio, y en consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial determinado en su Artículo 2, donde se establecen los fines esenciales del Estado tendientes a servirle a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la eficacia de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, tenemos que, para que la administración desarrolle esta finalidad, cuenta con instrumentos apropiados para que, a través del ejercicio de la autonomía, pueda contratar y, de esta forma, y acudiendo a la jurisprudencia, los contratos de la administración pública representen un medio "[...] para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz".

En virtud de lo establecido en la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril del 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

El Municipio de Bello, es una entidad de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población, con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes, que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente municipal. En este sentido, las políticas de la administración municipal están enmarcadas en claros principios de prioridad del gasto público social, participación social, equidad, sustentabilidad ambiental, eficacia, viabilidad, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, continuidad y realización de los programas y proyectos.

Por lo antes mencionado es que, el presente proceso se enmarcará en la ejecución proyectada en la ficha comparativa del ajuste del proyecto, la cual se identifica con el Código del Proceso N° EJ-AJ- TER-05088-0230, con fecha inicio de ajuste para el 12 de enero del 2026 y finalizando el ajuste el 16 de enero del 2026, en este ajuste se puede identificar en el BPIN 2024050880067, el cual apunta al programa N°4101 – "Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas", con el objetivo de, "aplicar en su totalidad la Ley 1448 de 2011", apuntando al producto N°230199 – "servicio de alojamiento

temporal", el cual tiene como actividad "contratar el servicio de albergue temporal"", generando resultados con acciones positivas, individuales y colectivas para las reparaciones efectivas de derechos, asesorías, y acompañamientos integrales de los niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años de edad vinculados a procesos administrativos de restablecimiento de derechos y reconocidos en el marco de la Ley 1448 de 2011, mediante la articulación interinstitucional con entidades locales y regionales que faciliten las condiciones e iniciativas de desarrollo económico, procesos de capacitación y formación, brindando información mediante la promoción y ejecución de actividades y charlas académicas, realizadas en un Hogar de paso en pro de la reconstrucción del tejido social, y búsqueda de la Paz total, así mismo la promoción de actividad sensoriales acordes a su edad dirigidas a estimular el cuidado y el autocuidado, la superación de situaciones de vulnerabilidad y crecimiento cooperativo mediante el aporte de actividades dirigidas a la mejora de su autoestima, y acciones que pueden realizarse mediante diferentes tipos de eventos y/o actividades, además de la activación de las rutas con enfoque diferencial, promocionado la participación activa, prevención de reclutamiento del conflicto armado interno,, apoyo psicosocial a todos los niños, niñas y adolescentes en procura de la prevención de la mendicidad de quienes se encuentre en el municipio de Bello, encaminados hacia la prevención de reclutamiento y vinculación de niños al conflicto urbano, rural y nacional.

## Ficha comparativa del ajuste del proyecto

Fecha de generación: 16/Jun/2026 07:59 AM — DEFINITIVA

En esta ficha se muestran los cambios derivados de un ajuste al proyecto. Solamente se muestran las variables ajustadas.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO DEL PROCESO | EJ-AJ-TER-05088-0230 | TIPO DE PROCESO | Ajustes con trámite presupuestal ET | | |
| ESTADO DEL PROCESO | Finalizada | FECHA INICIO DEL AJUSTE | 1/12/2026 10:01:19 AM | FECHA FIN DEL AJUSTE | 5/16/2026 7:59:05 AM |

**INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BPIN | 20240508800067 | ESTADO | En Ejecucion | | | | |
| NOMBRE DEL PROYECTO | Servicio para la atención asistencia y reparación integral a las víctimas en el municipio de Bello | | | | | | |
| EJECUTOR | 05088 - BELLO | UNIDAD RESPONSABLE | Secretaria de Planeación | HORIZONTE | 2024 - 2027 | | |
| SECTOR | Inclusión social y reconciliacion | PROGRAMA | 4101 - Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas | | | | |
| VALOR TOTAL | $ 1.050.710.000,00 | APROPIACIÓN INICIAL | $ 0,00 | APROPIACIÓN VIGENTE | $ 1.050.710.000,00 | | |
| ALCANCE | | | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PRODUCTO | 230199 - Servicio de alojamiento temporal - | | | | |
| | ETAPA | Inversión | AVANCE FINANCIERO | | AVANCE EN ACTIVIDADES |
| INDICADORES DE PRODUCTO | INDICADOR DE PRODUCTO | 410102600 - Hogares acompañados en Servicio de alojamiento temporal | | | UNIDAD DE MEDIDA: Número de hogares |
| | META INICIAL (MGA) | 240,0000 | EN FIRME: 120,0000 | | EN AJUSTE: 120,0000 |
| | JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO | | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| COSTOS | ENTREGABLE NIVEL 1 O ACTIVIDADES | Contratar el servicio de albergue temporal | | | | | |
| | | VIGENCIA | EN FIRME | | AJUSTADO | | |
| | | 2024 | $ | 6.992.712,00 | $ | | 6.992.712,00 |
| | | 2025 | $ | 640.000.000,00 | $ | | 640.000.000,00 |
| | | 2026 | $ | 0,00 | $ | | 1.050.710.000,00 |
| | | 2027 | $ | 0,00 | $ | | 0,00 |
| | COSTO TOTAL DEL PRODUCTO | EN FIRME | $ | 646.992.712,00 | AJUSTADO | $ | 3.697.702.712,00 |
| | JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO | Se amplio horizonte con respecto a asignación de recursos a través de POAI y Plan de acción 2026, consignados en el decreto 540 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 | | | | | |
| OBJETIVO | Aplicar en su totalidad la Ley 1448 de 2011 | | | | | | |
| PRODUCTO | 230205 - Servicio de asistencia humanitaria a victimas del conflicto armado - | | | | | | |
| | ETAPA | Inversión | AVANCE FINANCIERO | | AVANCE EN ACTIVIDADES | | |

Que con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, desde la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana se manifiesta que, previo al momento de la celebración de este proceso de contratación no se han recibido ofertas dirigidas a prestar el servicio de hogar de paso para NNA de Bello con posible vinculación al reconocimiento de condición victima en el marco del conflicto armado interno según el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 por parte de otros proveedores, exigiendo que, para el cumplimiento de estas acciones la persona jurídica con la que se pretenda celebrar el proceso contractual cuente con la idoneidad jurídica, administrativa y operativa requerida para que sea efectivo desarrollo del objeto contractual acordado por las partes, esto en razón a la necesidad urgente e inmediata frente a la garantía constitucional y la prevalencia de los niños, niñas y adolescentes, lo cual impide el desarrollo de una modalidad contractual diferente.

Que partiendo de los lineamientos antes descritos, la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bello, es una dependencia administrativa que tiene por objeto la coordinación, orientación y el liderazgo de las políticas que, en materia de seguridad y convivencia ciudadana, se traza la ciudad con el ánimo de fortalecer la gobernabilidad democrática dentro del marco del respeto y garantía de los derechos humanos, los derechos sociales, colectivos y del medio ambiente, la convivencia pacífica, el uso del espacio público, la promoción, protección y divulgación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que permitan el fortalecimiento del buen gobierno se procura el respeto y la garantía de los derechos humanos en el municipio de Bello, entre ellos los derechos de los niños, niñas, y adolescentes, población protegida por tratados y convenios Internacionales ratificados por Colombia, siendo estas normas y principios que sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, hacen parte de él, en razón a la incorporación expresa que hace la misma Constitución Política, integración que, se da a través de los artículos 44, 93, 94, y 214 numeral 2, en tal sentido la naturaleza jurídica de los de convenios y tratados es obligar a los Estados parte bien denominado bloque de Constitucionalidad.

En tal sentido, la ruta de acción de la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía de Bello, se encuentra inmersa dentro del Plan de Desarrollo, "JUNTOS CONSTRUIMOS, 2024-2027", mediante el cual se desarrolla el Programa N°5.1.2 denominado "juntos construimos la paz para el fortalecimiento del buen gobierno para la garantía de los derechos", identificando que, uno de sus proyectos es el "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos en el municipio de Bello", proyecto que se desarrolla con la ejecución del Plan de Acción Anual 2026, bajo el indicador del producto denominado "Rutas de atención implementadas", el cual proyecta como meta de producto las "estrategias de prevención al reclutamiento, uso y vinculación de niños en el conflicto urbano", garantizando mediante la prestación de servicio de un hogar de paso, el acompañamiento de los NNA en los procesos de restablecimiento de derechos con la posibilidad de que los mismos estén reconocidos bajo el marco del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados (Art 50. Ley 1098 de 2006), ello con la articulación entre autoridades administrativas y Autoridades Tradicionales Indígenas y cualquier otro tipo de etnia para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas. - Adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que se encuentren en cumplimiento de sanción o medida de aseguramiento y que no superen los 18 años.

En tanto que la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, es toda acción, omisión, abuso, uso de la fuerza o del poder que se expresa a través de la violencia física, psicológica, sexual y la negligencia familiar o estatal frente al cumplimiento de sus deberes y obligaciones, así como a través de las amenazas de tales actos, la cual se puede presentar en distintos ámbitos y ser ejercido por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona o grupo al margen de la Ley frente al desplazamiento o cualquier otro hecho victimizante; dicha acción u omisión produce daño y afecta la integridad personal, el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, llegando incluso hasta la muerte.

De esta manera, la Constitución Política de Colombia otorga una protección prevalente a los niños, niñas y adolescentes. En efecto, la protección y la asistencia en todo momento a los niños, hace indiscutibles las elevadas cargas de protección a sus derechos a la dignidad, a la vida, a la educación, a la salud, entre otros, por lo que se proclama un interés superior de protección en todo lo que a ellos atañe. Esta privilegiada condición ante todo se funda en su especial vulnerabilidad y como un interés supremo a la humanidad.

Por lo anterior los Convenios, y tratados ratificados por Colombia, a través de la Constitución Política, otorgan una protección prevalente a los niños, niñas y adolescentes. En efecto, la protección y la asistencia en todo momento a los niños, hace indiscutibles las elevadas cargas de protección en sus derechos a la dignidad, a la vida, a la educación, a la salud, a la

seguridad y desarrollo en un entorno de paz y armonía, entre otros, por lo que se proclama es la garantía de un interés superior de protección en todo lo que a ellos atañe. Esta privilegiada condición ante todo se funda en su especial vulnerabilidad y como un interés supremo de la humanidad.

Asimismo, se tiene la Ley 12 de 1991, por medio de la cual se aprueba la Convención Sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, momento que tiene presente la necesidad de proporcionar al niño una protección especial, misma que ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño, además se debe recordar lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y a la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, por lo que se debe tener en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales universales y de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso de los derechos del niño, reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países parte de la presente Convención como lo es el Estado colombiano.

*ARTICULO 3 DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHO DEL NIÑO Y LAS NIÑA*

*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*

*2. Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarias para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*

*3. Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.*

*ARTICULO 20 DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHO DEL NIÑO Y LAS NIÑA.*

*1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.*

*2. Los Estados Parte garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.*

*3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción, o de ser necesario la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.*

Es indispensable en este sentido, valorar la integración de la interpretación que se debe dar a la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que trae el artículo 6 de la Ley 1098, norma que reconoce la supremacía del bloque de constitucionalidad indicando lo siguiente:

*"Ley 1098 del 2006 - Artículo 6°. Reglas de interpretación y aplicación. Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, harán parte integral de este Código, y servirán de guía para su interpretación y aplicación. <u>En todo caso,</u>*

*se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.*

*La enunciación de los derechos y garantías contenidos en dichas normas no debe entenderse como negación de otras que, siendo inherentes al niño, niña o adolescente, no figuren expresamente en ellas".*

En este mismo orden, y respondiendo al cumplimiento no solo de las 37 obligaciones preceptuadas por el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía de Bello responde al cumplimiento del parágrafo del artículo 41 de le Ley citada, el cual consigna que:

*"Esta enumeración no es taxativa y en todo caso el Estado deberá garantizar de manera prevalente, el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes consagrados en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos y en este código".*

Asimismo, el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños: *"La vida como la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, en cuidado y amor, la educación y la cultura como la recreación y la libre expresión de su opinión."* Esa disposición establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, prevaleciendo los derechos de los niños sobre los derechos de los demás.

De acuerdo con lo anterior, en la sentencia SU-225 de 1998 la Corte consideró que la expresión "Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás", contenida en el inciso 3° del artículo 44 de la Constitución, perpetua una limitación en las adopciones de las leyes, y en este sentido somete a la mayoría política a favor de los menores de edad, con el fin de preservar su derecho armónico e integral.

En igual sentido, como la sentencia C-170 de 2004 se advirtió que, si bien es cierto el legislador puede limitar o regular un derecho fundamental "cuando dichas actuaciones tenga la potencialidad de afectar el desarrollo normal de los derechos fundamentales de los niños (...) es su deber proceder con una cautela especialísima, en atención a la obligación positiva que la Constitución le impone al Estado, de asistir y proteger al niño en su desarrollo armónico e integral y en el ejercicio pleno de sus derechos".

Además, el artículo 45 de la Constitución Política, consagra que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El estado debe garantizar su participación activa en los organismos públicos y privados que tengan a cargo, educación y progreso. En relación con la protección constitucional a los adolescentes como la Corte Constitucional ha considerado que ellos están comprendidos en el concepto amplio de "niños" de qué trata el Art. 44 de la Constitución.

De esta forma, la Corte Constitucional ha indicado en múltiples decisiones que los anteriores artículos mencionados, reconoce la naturaleza esencial de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la cual se deriva de su propia existencia como sujetos a quienes la familia, la sociedad y el estado les deben atención y cuidado; por ello, la Corte en la sentencia C-041 y T-283 de 1994, estableció una nueva categoría de Sujeto de Especial Protección Constitucional, en aplicación de la regla "PRO INFANS".

Ciertamente, la Corte en sentencia C-569 de 2016, refiriéndose a esta nueva categoría de Amparo Especial del Niño y sus principios, Indicó que *"[...] la protección especial de los niños en la constitución política y en los instrumentos internacionales que se refieren al tema se justifica por la necesidad de garantizar su dignidad humana, en virtud de la cual deben reconocerse a las personas como sujetos autónomos de derechos. A los niños, como todas las personas, les es inherente el principio de la dignidad humana (preámbulo de la Constitución), el cual les garantiza, entre otras, la disposición de tener un plan de vida [...]".*

Por otro lado, la Ley 1098 de 2006 en su artículo 3° determinó que son niñas y niños quienes tengan 0 a 12 años de edad y adolescentes quienes tengan entre 12 y 18 años de edad. Sin embargo, en la sentencia C-740 de 2008, la Corte Constitucional concluyó que los niños, en sentido amplio, son todos aquellos que no han cumplido su mayoría de edad esto es, 18 años. Todo esto en consonancia con lo establecido en la Ley 704 de 2001.

En igual sentido la Ley 1098 de 2006, entiende el interés superior de los niños y niñas como "el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes", convirtiéndose en un límite al ejercicio de las funciones públicas.

El imperativo del interés superior se convierte en una directriz para el ejercicio de las funciones públicas en toda actuación administrativa, y por ende, se impone como un mandato de estricto cumplimiento en el procedimiento de restablecimiento de derechos de los niños y niñas.

De esta manera, mediante la expedición de la Ley 1098 de 2006, en materia de infancia y adolescencia se han dado pautas y directrices para la protección integral, mediante principios generales que definen las políticas públicas, tales como el artículo 7º que establece:

*"Protección integral: Se entiende por protección integral de los niños y niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".*

Entonces, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1098 de 2006, "El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños y niñas".

De acuerdo con la sentencia mencionada en el párrafo anterior, la finalidad de la Corte ha sido la de no privar a los adolescentes de la protección especial que les brinda la Constitución Colombiana y la Convención sobre los Derechos del Niño, en armonía con otros instrumentos internacionales y ha establecido definiciones necesarias en la regulación legal sobre la protección de los menores, que permiten determinar los marcos respectivos para el diseño y la ejecución de los planes y programas sobre los niños, niñas y adolescentes.

A su vez, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, establece que: "El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad".

Así mismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, establece en su Artículo 3.1 que todas las medidas que tomen las autoridades, concernientes a los menores tendrán una consideración primordial y será el interés superior del niño.

También, el artículo 41 de esta misma Ley, establece las obligaciones por parte del Estado, definiéndolas en el contexto institucional del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, siendo el Estado el garante de todos sus derechos y el cumplimiento de sus funciones en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal; debe asegurar las condiciones para su ejercicio y garantizando la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia establecidos; asegurando la protección y el afectivo restablecimiento de los derechos cuando hayan sido vulnerados, inobservados o amenazados.

Adicionalmente, se debe de tener en cuenta lo establecido en el código de infancia y adolescencia en relación con la protección especial de los derechos de los menores, teniendo en cuenta la relación con lo emanado con la norma superior. Es por esto que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, la cual menciona: "*Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que interdependientes, son universales, prevalentes e interdependientes*".

Al igual que, la prevalencia del interés y protección de los derechos de los menores por mandato de la norma superior, al igual que, lo exhortado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al igual que, la Ley 1098 de 2006, específicamente en su artículo 9 menciona:

***"Prevalencia de los derechos**. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba*

*adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente".*

Es por esto que, se debe de garantizar la salvaguarda, implementación de una medida de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la implementación de las garantías como red de apoyo; por medio de la modalidad de Hogar de paso, así como lo estipula el articulado 58 del código de infancia y adolescencia en los siguientes términos:

*"Red de hogares de paso. Se entiende por Red de Hogares de Paso el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles e cuidado y atención necesarios. En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerá el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código".*

El código de infancia y adolescencia establece que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás, lo que se debería ver reflejado en el desarrollo contractual; de lo antes y seguidamente expuesto, con relación al objeto a desarrollar, la pretensión es no dejar descubierto un servicio de tal índole, máxime cuando en el municipio de Bello se atiende una numerosa población vulnerable de niños, niñas y adolescentes de especial protección.

Por tal motivo, para la atención de dicho grupo poblacional, el Municipio de Bello, ha establecido la activación de las rutas para la atención psicosocial de los niños, niñas y adolescentes, a través de articulaciones con otras entidades; buscando la cualificación del talento humano, atención y acompañamiento para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio que se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y que posiblemente estén reconocidos bajo el marco de la Ley 144 de 2011. Es por esto que, el presente proceso se enmarca en el cumplimiento de acciones reconocidas por el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bello (P.I.S.C.C), el cual se desarrolló desde el enfoque Consejo Nacional de Políticas Económicas y Sociales de la Republica de Colombia, del Departamento Nacional de Planeación, (C.O.N.P.E.S. N°3673), el cual desarrolla la "*política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados*", por lo que, desde la ejecución de acciones enmarcadas en el PISCC del municipio de Bello, se pretende adecuarse no solo a la política social-nacional reconociendo los ejes problemáticos, diagnosticando un propósito especial para cada eje y ejecutando acciones proyectadas por el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

**Propósito central del documento CONPES 3673:**

Prevenir el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados, garantizando la prevalencia y goce efectivo de los derechos y la protección integral por parte de la familia, la sociedad y el Estado.

| Eje problemático | Propósito específico | Acciones |
|---|---|---|
| i. En los espacios vitales de niños, niñas y adolescentes hay presencia (ocasional, frecuente o transitoria) de grupos armados que los reclutan y utilizan. | Generar y fortalecer las herramientas de protección integral de niños, niñas y adolescentes en sus espacios vitales, prioritariamente en zonas con presencia (ocasional, frecuente o transitoria) de grupos armados que los reclutan y utilizan | • Identificar situaciones de riesgo de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes (entre ellas, zonas de cultivos ilícitos, corredores estratégicos) con el fin de priorizar zonas para una prevención y protección integral.<br>• Evitar la utilización de niños, niñas y adolescentes en la lucha por el control de activos estratégicos y el microtráfico.<br>• Proteger prioritariamente a los niños, niñas y adolescentes de su participación y afectación en los enfrentamientos armados.<br>• Diseñar e implementar la ruta de prevención para proteger integralmente<br>• a niños, niñas y adolescentes con riesgo<br>• de reclutamiento y utilización. |

Según lo anterior, desde el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Bello 2024 – 2027, se reconocen las diversas complejidades que padecen la población infantil y adolescente frente al constante asecho de la vinculación a grupos armados al margen de la Ley, sean rurales o urbanos con o sin connotación política que los defina, las acciones de seguridad tendientes a garantizar la no vinculación de los niños a estas redes de grupos armados se proyecta como una necesidad de naturaleza prioritaria para la administración municipal de Bello y la Secretaria de Seguridad y Convivencia, al distinguir también que dicha población infantil es objeto de protección inmediata reconocida a través de instrumentos estatales como los son las diferentes Alertas Tempranas que vinculan al municipio de Bello y mandan a la realización de acción en pro de la prevención a la vinculación de grupos al margen de la Ley a los niños y adolescentes como grupo población vulnerable frente a dicho riesgo, tal cual se reconoce en la A.T 036-2019 Y la A.T 011 del 2021.

| No. de alerta temprana | Descripción |
|---|---|
| AT No 011-21 | **Riesgos particulares:** los escenarios de riesgos identificados en la AT hacen referencia a la expansión de las estructuras criminales en estas regiones, y en las áreas de mayor intensidad delictiva. Las disputas se están registrando entre GAO |
| | Clan del Golfo o AGC, disidentes de las Farc (frente18 y 36), ELN y estructuras del crimen organizado de Bello (Los Pachelly).<br><br>Esta AT advierte de la afectación sobre aquella población de mujeres; niños, niñas y adolescentes; comerciantes; víctimas del conflicto armado; defensores de derechos humanos; personas en procesos de reincorporación; jóvenes; miembros de JAC; miembros PNIS; líderes sociales.<br><br>**Actores:** ELN, Facciones disidentes de las FARC, Los Pachelly, Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC). |

Ahora bien, una vez reconocida la necesidad por parte de la Secretaria de Seguridad y Convivencia, se proyecta la toma de acciones a través de los indicadores del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC):

**Acciones e indicadores:**

*Tabla 27. Acciones e indicadores del eje estratégico 2*

| Acción | Meta anual | Calculo | Meta cuatrienio | Instituciones responsables |
|---|---|---|---|---|
| Estrategias de prevención del reclutamiento, uso y vinculación de niños al conflicto urbano. | 1 | Mantener | 1 | Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana |

Por lo anterior la Secretaria de Seguridad y Convivencia tiene la obligación de garantizar la seguridad de la población infantil a través de acciones desarrolladas desde el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) mediante la implementación del Plan de Acción 2026, al reconocer las "Rutas de atención implementadas", dirigidas hacia la prevención y atención frente a la instrumentalización de niños, niñas y adolescentes (NNA) respecto a grupos armados delincuenciales"; generando acciones positivas, individuales y colectivas para las reparaciones, asesorías, y acompañamientos integrales de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la articulación con entidades locales y regionales que faciliten las condiciones e iniciativas de desarrollo económico, procesos de capacitación y formación, información, actividades comunitarias de integración y reconstrucción del tejido social y la activación de las rutas con enfoque diferencial, participación activa, prevención del reclutamiento y apoyo psicosocial a todos los niños, niñas y adolescentes del municipio de Bello en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos que posiblemente hayan sido reconocidos en el marco de la Ley 1448 de 2011.

Asimismo, el beneficio no solo será para cada uno de los niños, niñas y adolescentes, sino también a toda la red de apoyo que trae consigo estos menores tanto en su núcleo social como familiar; serán principalmente beneficiados con la búsqueda de la salvaguarda y protección inmediata de sus derechos de naturaleza prevalente y especial cuidado por el Estado mediante sus mecanismos de protección institucionales.

En tal sentido, mediante las acciones tendientes a satisfacer las necesidades inmediatas reconocidas por la administración municipal de Bello de la población de niños niñas y adolescentes de 7 a 18 años en procesos administrativos de restablecimiento de derechos y que posiblemente estén reconocidos en el Registro Unico de Victimas (R.U.V), se pretende brindar un acompañamiento estatal con fundamento en el principio de la corresponsabilidad, apoyando los procesos administrativos con un enfoque directo hacia los preceptos reconocidos por el Plan Nacional de desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia mundial de la Vida, el cual expone en su artículo 138 que:

*"ARTÍCULO 138. ACCESO A OFERTA ESTATAL POR PARTE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en proceso administrativo para el restablecimiento de sus derechos bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), los menores de edad desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF o los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), accederán, de manera preferencial, a la oferta, beneficios y subsidios estatales bajo el marco del principio de corresponsabilidad que rige el Sistema Nacional de Bienestar Familiar".*

Entonces, las acciones a las cuales apunta la Secretaria de Seguridad y Convivencia, están en armonía con el "Plan Nacional de desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia mundial de la Vida", el cual, esta segmentado en diferentes momentos, iniciando con: a) la parte general del plan de desarrollo, b) la paz total e integral, c) los actores diferenciales para el cambio, y d) la estabilidad macroeconómica, dirigiendo nuestro enfoque hacia la "la paz total e integral", mediante el aporte de acciones encaminadas a los indicadores reconocidos como de primer nivel, apuntado desde el gobierno local al objetivo N°16 denominado *"Paz, justicia e instituciones sólidas"*, objetivo que desarrolla el indicador de, *"tasa de violencia hacia niños, niñas y adolescentes"*, apropiando los criterios institucionales del Gobierno central a las acciones descentralizadas dirigidas a fortalecer, *"una red alrededor de la vida de cada niña, niño y adolescente, convocando a familias, comunidades próximas y oferta institucional. Acciones que estarán orientadas bajos los principios de: (i) Simultaneidad de la acción en territorios específicos, (ii) complementariedad de la atención, (iii) integralidad de la respuesta, (iv) transectorialidad en la operación de servicios, (v) prioridad en el cierre de brechas históricas, (vi) participación comunitaria"*.

En tal sentido, mediante la ejecución de acciones e implementación de las rutas de atención reconocidas desde el Plan de acción 2026, dirigidas hacia la prevención y atención frente a la instrumentalización de niños, niñas y adolescentes (NNA) respecto a grupos armados delincuenciales, se promueve un aporte directo al desescalonamiento de la violencia trazando la búsqueda hacia los escenarios de paz, aportando con ello acciones concretas en favor de la reducción de la violencia de manera sostenible en el tiempo tales como; 1. Contratación de los servicios de hogares de paso para la protección de los NNA en el marco del proceso de restablecimiento de derechos; 2. Contratación de personal profesional y de apoyo para la implementación de la ruta de prevención; 3. Contratación de servicios logísticos y de suministro para la realización de las actividades en territorio; 4. Desarrollo de acciones de prevención en las IE, priorizadas en el marco del cumplimiento de la Alerta Temprana 036 de 2019.

Por otro lado se reconoce que, la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo como emocional y social del ser humano, comprendiendo la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Y la etapa del niño o niña comprende la franja de edad de los cero (0) a los doce (12) años. Y la etapa de la adolescencia como es la etapa en la que se consolida la identidad del sujeto como ser social e individual y se desarrolla la capacidad de analizar, escoger e imponer un nuevo orden que lo represente y lo proyecte, situación que genera tensiones para el sujeto mismo y para los demás, comprendiendo la franja poblacional que va desde los doce (12) a los dieciocho (18) años.

En consecuencia, la secretaría de Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tendrá a cargo las acciones de promoción y prevención de este grupo poblacional y la ejecución, supervisión y demás componentes necesarios para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En virtud de las acciones establecidas por la administración Municipal de Bello y en la Política Pública de Infancia Adolescencia, es claro que, el Municipio no puede garantizar a plenitud por sí solo, el desarrollo y la formación integral de los niños, niñas y adolescentes en riesgo de ser vinculados a los diferentes grupos delictivos asentados en Bello, dado que, el índice de cobertura institucional por parte del Municipio para esta población no cubre la totalidad de las necesidades

requeridas y hay una extensa lista de espera de niños, niñas y adolescentes con necesidades de naturaleza inmediata, que requieren de un acompañamiento institucional que permita garantizar cada uno de sus derechos.

Por lo tanto, debido a la ausencia de infraestructura en el Municipio de Bello, para el restablecimiento de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en procesos administrativos que posiblemente se encuentren reconocidos en el Registro Único de Victimas , se resalta una necesidad inmediata para que el Municipio contrate la prestación de estos servicios con personas naturales o jurídicas externas, que den el soporte a el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de los protocolos y las finalidades del municipio como ente descentralizado del Gobierno de Colombia, que tenga la capacidad operacional y de distribución que pueda brindar unas condiciones de alojamiento a los niños, niñas y adolescentes en aspectos inmediatos a todas sus necesidades personales, de organización, de ubicación con un cupo máximo de treinta (30) niños, para el cumplimiento de las exigencias y lineamientos establecidos por el ICBF en cuanto al espacio, cupo que podrá excederse según la demanda que represente la necesidad de los niños que requieren de acompañamiento institucional en el sentido que, el Municipio de Bello por sí solo, a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no puede satisfacer la necesidad plena de atención y reparación integral de los niños, niñas y adolescentes en estas condiciones ni mucho limitar a través del operador las necesidades que se pretenden satisfacer en razón al cumplimiento de los mandatos convencionales y constitucionales.

Lo anterior es una clara manifestación de que, esté objeto contractual se hace necesario contar con su ejecución, ya que l oferentes además de no hacer manifestaciones de interés, carecen de licencia de funcionamiento vigente reconocida por el ICBF para operar en el municipio de Bello en la modalidad de centro de emergencia, ni con las condiciones locativas exigidas para operar oportunamente para las vigencias 2026 y 2027, dejando a los NNA desamparados en sus actuales procesos de restablecimientos administrativos de derechos, por lo que esta prestación de servicios es una necesidad de obligatorio cumplimiento dado su carácter convencional y constitucional propugnando por la administración municipal de Bello, dirigiendo sus acciones a salvaguardar los derechos fundamentales en procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes que actualmente se presente en nuestra localidad y que posiblemente estén reconocidos en el Registro Único de Victimas bajo el marco de la Ley 1448 de 2011.

En tal sentido y según lo regulado por el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el cual en su inciso segundo expone que:

> *"De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Según lo anterior, es indispensable el reconocimiento de la personería jurídica y la obtención de la licencia de funcionamiento, siendo esta última un factor formal frente a la operatividad de quien preste los servicios dirigidos a realizar acciones mancomunadas tendientes en la búsqueda de garantizar la prevención y vinculación de niños, niñas y adolescentes a escenarios criminales que estén en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, por lo cual es necesario e indispensable dado la necesidad inmediata garantizar los derechos de los NNA, contratar con un operador que tenga personería jurídica y licencia de licenciamiento vigente y con cobertura activa para el municipio de Bello otorgada por el ICBF.

Entonces, la Alcaldía de Bello debe acatar el cumplimiento de sus obligaciones ejecutando planes, acciones y programas tendientes a garantizar los derechos prevalentes de los menores, por lo que bajo estos términos, se requiere contratar con un operador con licencia de funcionamiento reconocida por el ICBF y en capacidad de ofrecer atención inmediata con acciones dirigidas a la reparación integral de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la necesidad de atención del Municipio de Bello, debiendo construir un plan individual de atención para los treinta (30) niños, niñas y adolescentes, cupo que será flexible dependiendo el nivel de demanda acreditado por el operador y que, además cuente con las instalaciones, personal profesional e idóneo, para la ejecución adecuada de la calidad de los servicios que se prestaran. Trabajando de manera articulada con los equipos de los defensores de familia adscritos al centro zona aburra norte del ICBF y las Comisarías de Familia del Municipio de Bello.

Ahora bien, ante el claro escenario y la necesidad de acatar las obligaciones Convencionales y Constitucionales la administración municipal de Bello, para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran actualmente en proceso administrativos de restablecimiento de derechos, mediante la Corporación Semillas de Bienestar "CORSEBIEN", identificada con Nit 900.830.251-8, representada legalmente por la señora, LAURA VICTORIA CARDONA ARREDONDO, identificada con C.C. N°44.007.543, quienes mediante la Resolución 0109 del 26 de Enero del 2023, se reconoce su personería jurídica, aprueban sus estatutos y se inscriben en los órganos de administración como institución sin ánimo de lucro, siendo una institución vigilada por el ICBF además mediante la Resolución N°0074 del 14 de enero del 2025 reconoce a la Corporación Semillas de Bienestar "CORSEBIEN", licencia de funcionamiento inicial, por lo que se escoge a este operador para prestar los servicios requeridos, dado que, presentan una propuesta con una gran fortaleza en sus programas, con adecuación locativa idónea, transporte permanente e inmediato, talento humano y un acertado componente nutricional y jurídico, además de la educación no formal que deben recibir los menores por el grupo de cuidadores interdisciplinarios.

## 2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

**2. 1 OBJETO.** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "JUNTOS CONSTRUIMOS LA PAZ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS".

### 2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La prestación de servicios se hará mediante la realización de las siguientes actividades:

### 2.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos del ICBF.
2. Asistir a las reuniones que el contratante considere necesarias para el seguimiento de la ejecución del contrato.
3. Rendir al municipio informes parciales técnicos y financieros sobre la ejecución de los cupos atendidos en el hogar de paso, así como una relación de los NNA atendidos durante la ejecución del contrato, con los correspondientes soportes de ingreso y egreso.
4. Brindar educación no formal a través del personal idóneo.
5. Propender por la atención y bienestar de los niños niñas y adolescentes entre 7 a 18 años de edad, cuando se encuentren en situación de amenaza, abandono, desplazamiento y/o sus derechos vulnerados.
6. Realizar la validación en el Registro Único de Victimas de los niños niñas y adolescentes atendidos ante la autoridad competente.
7. Proporcionar acompañamiento de manera permanente de profesional idóneo, para la valoración individual psicológica, socio familiar y nutricional de forma inmediata y oportuna, a la llegada y durante la estadía de los NNA en el hogar de paso, en acompañamiento del equipo interdisciplinario del centro zona aburra norte ICBF y las comisarías de familia del municipio de Bello; dirigido a los niños, niñas y adolescentes con alto índice de vulnerabilidad.
8. Brindar hospedaje y adaptación según ficha técnica.
9. Contar con el personal mínimo para realizar las funciones de cuidadores durante las 24 horas del día de los 7 días de la semana, distribuidos acorde con el sexo y los rangos de edad de los niños niñas y adolescentes.
10. Realizar actividades de recreación cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapas del ciclo vital de estos menores.
11. Entregar alimentación y nutrición de tres (3) comidas principales y dos (2) refrigerios, acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales; el suministro de comida corresponde a la hora de ingreso de los niños, niñas y adolescentes al hogar y la formación de hábitos alimenticios, ajustado a las minutas patrón del ICBF indicaciones por parte del supervisor del contrato.
12. Apoyar el control de la estadía de los niños, niña y adolescente cuya duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles terminó en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos para su estadía y prolongación.
13. El operador garantizará que dentro del plazo de ejecución del contrato qué contará con licencia de funcionamiento activa.

## 2.4 OBJETIVOS GENERALES:

**1.**Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
**2.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
**3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
**4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
**5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
**6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
**7.** Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
**8.** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
**9.** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
**10.** En cumplimiento con las obligaciones que establece el **Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **3.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **4.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*

## 2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

**1.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
**2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
**3.** Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello.
**4.** Ejercer la supervisión del presente contrato.
**5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
**6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
**7**. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los entes de Control.

## 2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN CASO QUE APLIQUE

El objeto comprenderá la prestación de servicios de Hogar de Paso en modalidad centro de emergencia, con el fin de garantizar lo derechos humanos y fundamentales en el desarrollo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos con enfoque diferencial bajo el marco de la Ley 1098 de 2003 y la Ley 1448 de 2011 del menor que sea separado de su núcleo familiar en razón a la prevención y mitigación del riesgo en el cual se encuentre para el momento de la activación de la ruta, ofreciendo un espacio donde los profesionales psicosociales garanticen su adecuada estadía al concebir a la familia de manera integral frente al una comprensión amplia de su desarrollo frente a cada caso en concreto, con prevalencia de los derechos y el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, esta comprensión permite diferenciar las atenciones para cada nivel, a partir de metodologías ajustadas a las necesidades particulares de los participantes, acorde al enfoque basado en derechos humanos, enfoque diferencial de derechos, enfoque de gestión basada en resultados, enfoque ecológico, enfoque de gestión de caso y al Modelo integral y estratégico.

- Brindar acogida, cuidado y la atención requerida, con el fin de que la Autoridad Administrativa desarrolle las acciones pertinentes que le permitan determinar la medida de restablecimiento de derechos más conveniente para ellos y

ellas, en función del interés superior.

- Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños, las niñas y adolescentes a nuestro cargo, durante el tiempo que estén bajo nuestra atención, cuidado y responsabilidad
- Proporcionar un equipo psicosocial que acompañe y contribuya a la verificación y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se requiera desde un enfoque de derechos y atendiendo a los lineamientos técnicos del instituto colombiano de bienestar familiar.
- Proporcionar espacios educativas, recreativas, culturales y sociales para que los niños niñas y adolescentes que se encuentren en la modalidad de ubicación inicial del municipio contribuyan al desarrollo de sus habilidades sociales, educativas y de socialización.
- Brindar espacios de socialización para identificar las causas y consecuencias que generan los factores de riesgo en los niños y niñas.
- Facilitar a las madres de paso conocimientos básicos en temas de crianza, que permitan el acompañamiento de los niños y niñas.
- Ofrecer asesoramiento individual y grupal por parte del equipo psicosocial a las madres de paso en situaciones problemáticas que se presenten el en hogar con los niños y niñas.

2.5 **PLAZO:** (CUARENTA Y OCHO 48 DIAS).

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 del año 2007. Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección de contratista mediante contratación directa estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 el cual reza:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto de contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas, profesionales y asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación en búsqueda de la salvaguarda y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Bello.

Así mismo, la Constitución política de Colombia, El Plan de Desarrollo Municipal, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y normas afines y complementarias.

- Ley 1098 de 2006, con fecha de expedición del 08 de noviembre de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia.
- La Convención Internacional de los Derechos de los Niños, con fecha de expedición del 20 de noviembre de 1989; que reconoce a los niños y niñas como sujetos titulares de derechos.
- Manual operativo modalidades y servicio para la atención de los niños y niñas con proceso administrativo de restablecimiento de Derechos. Versión 2 Julio 2022
- Modelo Solidario de Inclusión y Atención de Familias (aprobado mediante resolución No. 002366 de septiembre de 2007), el cual está fundamentado en una visión sistémica y constructivista, que propone el abordaje integral de los niños y niñas y las familias y/o redes vinculares de apoyo, desde una perspectiva participativa y relacional.

- Ley 1878 de 2018, con fecha de expedición de 09 de enero de 2018. Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006.

- La Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 - 2030", que tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo integral de los niños y niñas y por tanto el compromiso de generar las condiciones sociales, humanas y materiales que se requieran para favorecerlo. Por tanto, reconoce a los niños y niñas como sujetos prevalentes de derechos y ordena la apuesta social del Estado alrededor del desarrollo integral.

- Ley 1361 de 2009, con fecha de expedición de 03 de diciembre de 2009. Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia.

- Resolución 2003 de 2014, con fecha de expedición del 28 mayo 2014 que regula las normas de Habilitación de servicios en salud.

- Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. A/RES/64/142. Con fecha de expedición del 24 febrero 2010. Que establece pautas adecuadas de orientación política y práctica con el propósito de promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales relativas a la Protección y al bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación.

Luego entonces, la modalidad requerida para la satisfacción de esta clara necesidad es la Contratación Directa de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, en el cual se ampara la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Bello, en armonía con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, siguiendo los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y y la Ley 1474 de 2011, destacando entonces que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios se someterá para su celebración mediante el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** regulada en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto compilatorio 1082 de 2015, y con fundamentos en los principios de publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación Administrativa, por lo que no se referirá precios del mercado.

De conformidad con los anteriores fundamentos jurídicos, la modalidad de selección a utilizar es: Contratación Directa.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M.L ($238.282.560) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

El valor antes estimado sigue el comportamiento económico según los contratos celebrados en previas vigencias, siendo estos:

| Tipo de proceso | Proceso de contratación | Cuantía del contrato | Plazo | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| Contratación directa | CD-0344-2024 | $527.325.054 | Cuatro (4) meses y trece (13) días | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención y protección de los derechos de los niños niña y adolescente en el marco del programa promoción de paz y sana convivencia. |
| Contratación directa | CD-1049-2024 | $624.101.580 | Cinco (5) meses y ocho días | Realización de actividades dirigidas a la atención y protección de los derechos de los niños niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos en el marco del programa juntos construimos la paz para el fortalecimiento del buen gobierno para la garantía de los derechos |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Contratación directa | CD-066-2025 | $1.402.500.000 | Once (11) Meses, Contados A Partir Del Inicio De Ejecución En La Plataforma Secop II. | Prestación de servicios para la atención y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el marco del programa "juntos construimos la paz para el fortalecimiento del buen gobierno para la garantía de los derechos". |
| Contratacion Directa | CD 0367 – 2025 | $401.993.020 | Once (11) meses y ocho dias (8) dias | prestación de servicio para la atención y protección de los derechos de los niños, niñas de 0 a 6 años en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el marco del programa "juntos construimos la paz para el fortalecimiento del buen gobierno para la garantía de los derechos". |

**4.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:**

| CDP | COD | RUBRO | PROYECTO | VALOR A AFECTAR | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| 840 | 465 | 05.41.18.048.2024050<br>880067.114.15.01.2.3.2.02.<br>02.009.01.01.0748.0093304 | RP Otros servicios sociales con alojamiento para adultos – Hogares acompañados en Servicio de alojamiento temporal – Albergue | $238.282.560 | 06/08/2026 |

**4.2 FORMA DE PAGO:**

El valor del presente contrato se estima inicialmente en la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M.L ($238.282.560) IMPUESTOS INCLUIDOS,** lo cuales se harán mediante pagos parciales mensuales, una vez acreditada su ejecución en el informe de actividades.

Para el pago del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe detallado y debidamente soportado con el cumplimiento de las obligaciones, el cual deberá estar aprobado por el supervisor del contrato. Los valores reportados en la factura o en la cuenta de cobro deberán corresponder con la normativa tributaria vigente.

**PARÁGRAFO:** De los pagos, se descontarán los impuestos respectivos que apliquen, según el régimen tributario el CONTRATISTA, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

**5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

**5.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:**

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la Administración Municipal no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrenci | Probabilidad | Impacto | Valoracion | Categoria | le asigna? | Tratamiento/Control a ser | Impacto después del tratamiento | ejecución del | implementar | estimada en | que se inicia | el | estimada en | que se completa el | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | a del evento | | | | | implement ado | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | realiza el monitoreo? | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Contratación | ECONOMICO | Por la variación de precio de los insumos | Ruptura del equilibrio económico contractual | 2 | 3 | 3 | Bajo | Contratista | Aplicar mecanismo de ajuste de precios | 2 | | 3 | Bajo | NO | Contratista | De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo | De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo | Seguimiento activo desde la supervisión del contrato | bimensual |
| 2 | General | Externo | Contratación | ECONOMICO | Por el desabastecimiento / Por especulación | Ruptura del equilibrio económico contractual | 1 | 2 | 2 | Bajo | Contratista | Aplicar fórmula de reajuste o revisar el contrato para restablecer el equilibrio económico | 1 | 2 | 2 | Bajo | NO | Contratista | De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo | De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo | Seguimiento activo desde la supervisión del contrato | bimensual |
| 3 | General | Externo | Contratación | SOCIALES O POLITICOS | Paros / Huelgas / Actos terroristas | Suspensión temporal o dificultad en la ejecución | 1 | 1 | 1 | Bajo | Contratista | Seguimiento constante y monitoreo de la situación – Reanudación de actividades | 1 | 1 | 1 | Bajo | NO | Entidad Estatal | De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo | De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo | Seguimiento activo desde la supervisión del contrato | bimensual |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quien se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Se debe contratar o implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | | | | | ¿Se realiza el monitoreo | Periodicidad |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | OPERACIONAL | El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato / Extensión del plazo de la ejecución | Adición / Prorroga | 4 | 4 | 3 | Medio | Entidad Estatal | Realizar ajuste contractual mediante un otrosí | 3 | 3 | 3 | Medio | No | Entidad Estatal | De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo | De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo | Seguimiento activo desde la supervisión del contrato | mensual |
| 5 | Específico | Interno | Planeación | FINANCIEROS | Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato | Suspensión inmediata del proceso contractual | 2 | 1 | 1 | Medio | Entidad Estatal | Garantizar los recursos desde la etapa de planeación para su adecuada ejecución | 2 | 2 | 2 | Medio | Si | Entidad Estatal | Desde la planeación del proceso contractual | Desde la planeación del proceso contractual | | |
| 6 | General | Externo | Ejecución | DE LA NATURALEZA | Temblores / lluvias torrenciales | Si los temblores o lluvias generan daños materiales en infraestructura, bienes o insumos, se deben evaluar para determinar la magnitud y las acciones correctivas | 1 | 1 | 1 | Bajo | Contratista | Evaluación y gestión del daño | 1 | 1 | 1 | Bajo | No | Contratista | De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo | De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo | Seguimiento activo desde la supervisión del contrato | Mensual |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | valoracion | Categoria | ¿A quien se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | contrato? implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | dad | impacto | valoración | a | | | | realiza el monitore | Periodicidad |
| 7 | Específico | Externo | Ejecución | TECNOLOGICO | Tecnología Obsoleta / Nuevos desarrollos tecnológicos que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución de las actividades | Riesgo de incumplimiento o baja eficiencia en la ejecución / Riesgos asociados de obsolescencia | 3 | 3 | 3 | Medio | Contratista | Evaluación técnica periódica / Monitoreo y seguimiento | 2 | 3 | 2 | Medio | No | Contratista | De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo | De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo | Seguimiento activo desde la supervisión del contrato | bimensual |

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigar lo que se sustenta la exigencia de garantías desnatadas a los perjuicios de naturaleza contractual, o extracontractuales derivados del cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir, a su costo y a favor del municipio de Bello, la garantía única expedida por una compañía de seguros constituida legalmente en Colombia, que ampare los siguientes riesgos

| CLASE DE RIESGO | % DE COBERTURA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato. | 10% del valor del contrato. | Plazo del contrato y seis (06) meses más. |
| Calidad del servicio. | 10% del valor del contrato. | Plazo del contrato y seis (06) meses más. |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborares. | 5% del valor contrato. | Plazo del contrato y tres (3) años más. |
| Responsabilidad Civil. | 200 SMLMV. | Plazo del contrato. |

**PARAGRAFO 1:** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzcan modificaciones en el plazo o valor del contrato.

## 8. CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA.

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., regula que se podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, por ellos se le exige al contratista que dentro de su actividad comercial deberá contener actividades relacionadas con el objeto contractual acreditando mínimo dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato.

### 8.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

En atención a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios para la atención, protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y que requieran su ubicación provisional en la modalidad de Hogar de Paso, resulta necesario que el eventual contratista cuente, como condición habilitante para la ejecución del objeto contractual, con **licencia de funcionamiento vigente expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**, de conformidad con la normatividad aplicable al Servicio Público de Bienestar Familiar.

La exigencia de este requisito encuentra fundamento, en primer lugar, en la **Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia**, particularmente en las disposiciones que regulan el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la protección integral y las medidas de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En particular, la **Guía Operativa del Servicio Hogar de Paso del ICBF** establece expresamente que, para prestar servicios de protección integral mediante la modalidad Hogar de Paso, toda persona jurídica que pretenda administrar dicha modalidad requiere la correspondiente **licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF**, debiendo acreditar para su obtención los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos exigidos para la modalidad.

**9. IMPUESTOS.**

**9.1. IMPUESTOS MUNICIPALES**

Los impuestos de ley que se generen por el presente contrato deberán ser cancelados previa liquidación por parte de la Dirección Administrativa de Contabilidad y Presupuesto con base en el valor del contrato a celebrar, conforme lo estipulado en el Acuerdo N.º 020 del 24 de noviembre de 2020: "Por medio del cual se adopta la norma sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de Bello". Teniendo en cuenta el servicio objeto del contrato, la naturaleza Jurídica de las partes y el valor del contrato.

**Justicia familiar.** Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia, autorizada por la Ley 2126 de 2021
Tarifa: El cobro de la Estampilla "JUSTICIA FAMILIAR" se aplicará mediante la retención en las órdenes de pago o sus equivalentes de un porcentaje correspondiente al cero punto tres por ciento - (2.0%) del valor total del respectivo pago, aplicándose de igual forma respecto a las adiciones que se lleguen a efectuar sobre un contrato.

**Estampilla Pro Cultura.** Es un tributo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulo de la cultura a través del desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.
Tarifa: Será del cero coma cinco por ciento - (0.5%).

**Estampilla Pro Universidad de Antioquia.** Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia. Tarifa: Será del cero coma dos por ciento – (0.2%) sobre la base gravable.

**Estampilla Adulto Mayor.** Es un tributo de carácter municipal, destinado al bienestar del adulto mayor a través de inversión en los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Tarifa: Es el dos por ciento - (2%) del valor total del respectivo contrato.

**Tasa Pro deporte y recreación.** Es una tasa de carácter municipal, cuyos recursos serán administrados por el Municipio, con destino a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas establecidos para tal efecto. Tarifa: Es del uno por ciento - (1%) del valor total del respectivo contrato.

**Impuesto de Timbre.** Según los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo 0175 de 20256 establecieron que, con el propósito de obtener recursos destinados a la atención de la conmoción interior decretada en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González en el departamento del Cesar, se modifica temporalmente la tarifa del impuesto de timbre prevista en el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), fijándola en el 1%,

**Impuesto de industria y comercio**. El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Bello, en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos, o a través del uso de tecnologías de información y comunicación - (TIC). Tarifa: Son los milajes establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 024 del 26 de diciembre de 2017, que según su código de actividad CIIU serán aplicados a la base gravable y determinarán la cuantía del impuesto a pagar.

**9.2. IMPUESTOS NACIONALES.**

Se realizará el cobro de los mismos de acuerdo a la normatividad vigente aplicable teniendo en cuenta el servicio objeto del contrato, la naturaleza Jurídica de las partes y el valor del contrato.

**10. DOCUMENTOS DEL PROCESO**

Hacen parte del presente proceso de contratación: **a)** estudios previos y del sector. **b)** certificado de disponibilidad. **c)** Visto bueno de contratación. **d)** acto de justificación. **e)** propuesta del contratista y documentos anexos **f)** minuta del contrato, acta de inicio o documento que haga sus veces y designación de supervisión. **g)** los demás que se llegaran a incluir en virtud del presente contrato.

**10.1. PUBLICACIÓN.**

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, todos los documentos del proceso se publicarán en el portal web www.contratos.gov.co; donde podrán ser consultados por todos los interesados.

**11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Una vez revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación; expedido p Colombia Compra eficiente; se pudo evidenciar que la contratación directa se encuentra dentro de las excepciones previstas en el documento antes citado; por ende, no existe la obligación de realizar un análisis si el presente proceso esta cobijado o no con un acuerdo comercial.

**12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:**

Se deberá indicar si para el seguimiento del contrato se realizará a través de una interventoría o supervisión. En caso de supervisión, se deberá hacer mención al cargo del supervisor y no al nombre de la persona.
De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subsecretario de Convivencia Ciudadana **JIMMY ADNRES RUA GARCIA,** identificado con documento de identidad No. 71.218.643 con correo electrónico Jimmy.rua@bello.gov.co; para tal efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar a la secretario de despacho respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; certificar respecto al cumplimiento del Contratista, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; elaborar el Acta de Liquidación; verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral; elaborar un informe mensual de avance y cumplir con los demás deberes inherentes a la función desempeñada.

**13. ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO.**

La administración municipal de Bello, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 superior, esto es, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

De esta manera, la Constitución Política de Colombia, otorga una protección prevalente a los niños, niñas y adolescentes. En efecto, la protección y la asistencia en todo momento a los niños, hace indiscutibles las elevadas cargas de protección a los derechos a la dignidad, a la vida, a la educación, a la salud, entre otros, por lo que se proclama un interés superior de protección en todo lo que ha ellos atañe, según lo dispone el artículo 44 de la norma superior y además establece que la familia, la sociedad y el estado, tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e

integral, el ejercicio pleno de los derechos, prevaleciendo los derechos de los niños sobre los derechos de los demás

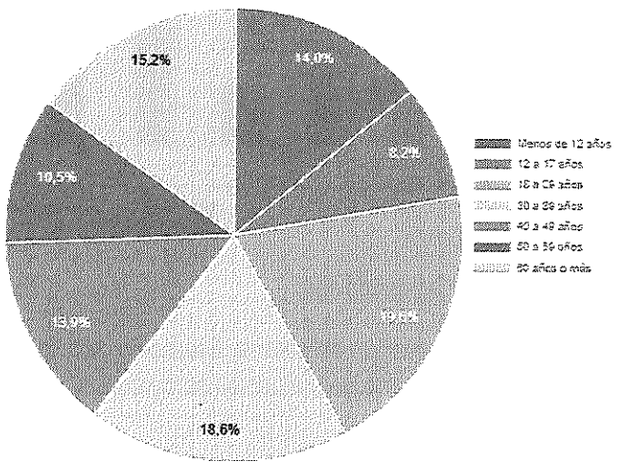
Por consiguiente, la Alcaldía de Bello en atención a las problemáticas que presenta la población de infancia y adolescencia del Municipio, tiene como carta de navegación el plan decenal y la política pública de infancia y adolescencia; enmarcando los ejes temáticos para la atención integral de este grupo poblacional.

La administración del Municipio de Bello, recoge las disposiciones normativas vigentes y establece las acciones que el municipio, con participación de la sociedad de la familia, se comprometen a desarrollar para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, los cuales son sujetos titulares de los Derechos reconocidos en los tratados internacionales en la constitución política, reconociendo él es como derechos impostergables de la primera infancia como a la atención en salud y nutrición como la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.

De acuerdo a las estadísticas actuales del DANE, establece una proyección de población para el municipio de Bello, así:

**Población de Bello por edad en 2026**

La siguiente gráfica muestra la población estimada de Bello, Antioquia, en 2026 agrupada por edades.




| Edades | Mujeres | Hombres | Total | % |
|---|---|---|---|---|
| 0 a 4 años | 15.893 | 17.147 | 33.040 | 5.4% |
| 5 a 9 años | 17.938 | 18.884 | 36.822 | 6.0% |
| 10 a 14 años | 19.516 | 20.501 | 40.017 | 6.6% |
| 15 a 19 años | 21.180 | 22.054 | 43.234 | 7.1% |
| 20 a 24 años | 23.912 | 23.027 | 46.939 | 7.7% |
| 25 a 29 años | 26.928 | 28.172 | 55.100 | 9.0% |
| 30 a 34 años | 30.593 | 31.131 | 59.824 | 9.8% |
| 35 a 39 años | 25.762 | 27.834 | 53.595 | 8.8% |
| 40 a 44 años | 22.795 | 23.045 | 45.840 | 7.5% |
| 45 a 49 años | 20.359 | 19.017 | 39.376 | 6.5% |
| 50 a 54 años | 17.393 | 14.491 | 31.884 | 5.2% |
| 55 a 59 años | 17.956 | 14.156 | 31.922 | 5.2% |
| 60 a 64 años | 17.011 | 12.074 | 29.085 | 4.8% |
| 65 a 69 años | 12.712 | 9.880 | 22.592 | 3.7% |
| 70 a 74 años | 9.937 | 6.981 | 16.918 | 2.8% |
| 75 a 79 años | 6.835 | 4.092 | 10.927 | 1.8% |
| 80 a 84 años | 3.826 | 2.396 | 6.222 | 1.0% |
| 85 a 89 años | 2.084 | 1.150 | 3.234 | 0.5% |
| 90 a 94 años | 914 | 443 | 1.357 | 0.2% |
| 95 a 99 años | 294 | 130 | 424 | 0.1% |
| 100 años o más | 26 | 20 | 46 | 0.0% |
| Total | 310.946 | 298.222 | 609.168 | |

*Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018*

Según las anteriores graficas el municipio de Bello es uno de los 125 municipios del departamento de Antioquia, Colombia. De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2026 Bello tiene 609.168 habitantes: 310.946 mujeres (51,0%) y 298.222 hombres (49,0%). Los habitantes de Bello representan el 8,7% de la población total de Antioquia en 2026. Bello es el segundo municipio más poblado del departamento de Antioquia.

**13.1 PERSPECTIVA ECONÓMICA:**

**A) PRIMERA INFANCIA EN BELLO VIGENCIA 2026**

En Colombia, de acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia, las niñas y niños son los menores de 12 años. En 2026 Bello tiene 85.176 menores de 12 años: 41.129 niñas (48,3%) y 44.047 niños (51,7%). Los menores de 12 años representan el 14,0% de la población total de Bello en 2026.En Colombia, de acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia, las niñas y niños son los menores de 12 años. En el año 2025 Bello tiene 81,051 menores de 12 años: 39,631

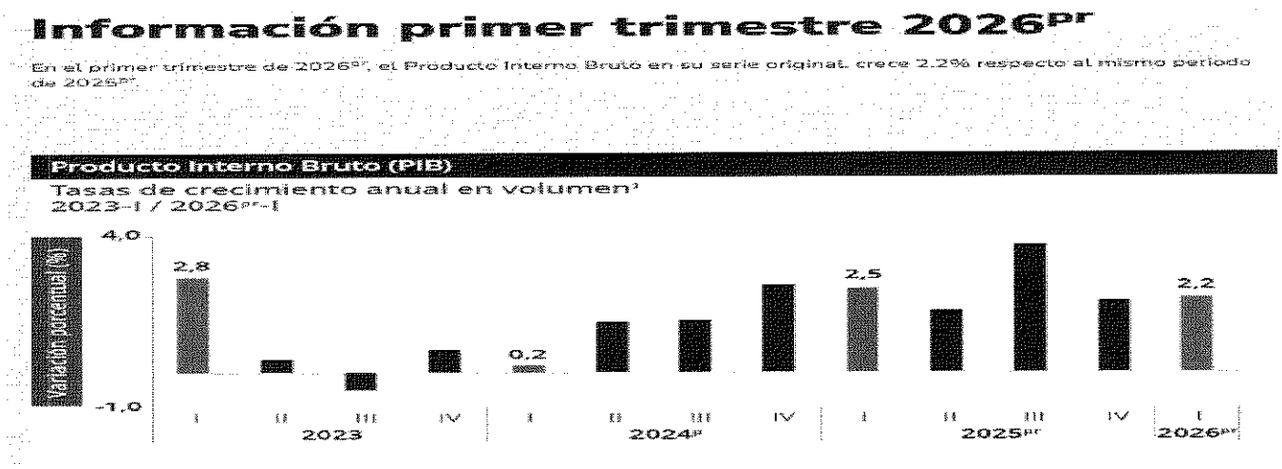
niñas (48.9%) y 41,420 niños (51.1%). Los menores de 12 años representan el 14.2% de la población total de Bello en 2025.

**B) ADOLESCENTES EN BELLO VIGENCIA 2026**

de acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia, los adolescentes son las personas que tienen de 12 a 17 años de edad. En 2026 Bello tiene 49.922 adolescentes: 24.403 mujeres (48,9%) y 25.519 hombres (51,1%). Los adolescentes representan el 8,2% de la población total de Bello en 2026.

En virtud de las acciones establecidas por la Administración Municipal y en Política Pública de Infancia y Adolescencia, es claro que el Municipio no tiene la capacidad de garantizar a plenitud por sí solo, el desarrollo total e integral de los niños, niñas adolescentes, ya que el índice de cobertura por parte del Municipio para esta población es bajo y existe una extensa lista de espera de niños y uñas con grandes necesidades, que requiere un acompañamiento en salud, nutrición, que permita garantizar cada uno de sus derechos.

En el sector servicios, el DANE a través de su página oficial indico que En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025, así:




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

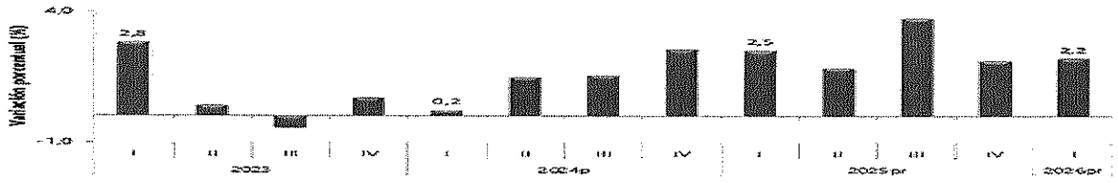
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026

# Producto Interno Bruto (PIB)
## I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen*
2023-I / 2026pr-I




**PIB desde el enfoque de la producción.**

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026[pr]-I / 2025[pr]-I | 2026[pr]-I / 2025[pr]-IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -1,4 | -0,5 |
| Explotación de minas y canteras | -0,1 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 2,9 | 2,3 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,6 | 0,3 |
| Construcción | -5,4 | -4,6 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,9 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,3 | 1,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 2,2 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,2 | 0,5 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 5,7 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 3,2 | 1,4 |
| **Valor agregado bruto** | **2,2** | **0,6** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,9 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,2** | **0,6** |

**PIB desde el enfoque de administración pública y defensa**

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%.

• Educación crece 4,9%.

• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8%.

• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,8%.

• Educación decrece 3,1%.

• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 3,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026pr-I / 2025pr-I | 2026pr-I / 2025pr-IV |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria | 8,2 | 3,8 |
| Educación | 4,9 | -3,1 |
| Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales | 3,6 | 1,3 |
| **Administración pública y defensa[1]** | **5,7** | **1,3** |

**PIB desde un enfoque de Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios**

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,1%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 0,4%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,6%.

**Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Primer trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026[pr]-I / 2025[pr]-I | 2026[pr]-I / 2025[pr]-IV |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios | 4,1 | -0,4 |
| Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3] | -2,2 | 2,6 |
| **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]** | **3,2** | **1,4** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr]preliminar

## RESPECTO DEL IPC

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

| IPC | Julio | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,28 | 0,17 | 4,02 | 4,94 | 4,90 | 6,03 |

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

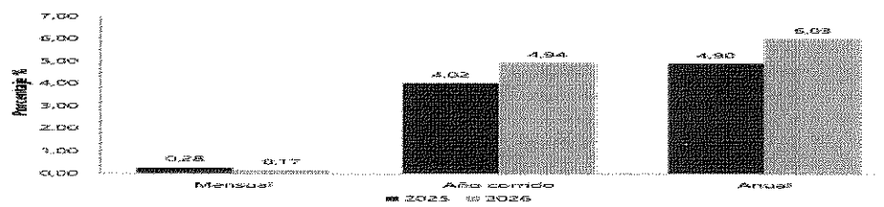
DANE

Boletín técnico

Bogotá, [illegible] de agosto de 2026

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
**Julio 2026**

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Julio 2025 - 2026**



La anterior tabla expone el comportamiento del IPC, según la pagina oficial del DANE, mediante boletín técnico emitido el día 10 de agosto del 2026, arrojando entonces, la siguiente información:

**Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.**

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Julio 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Electricidad | 2,29 | 0,09 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 2,86 | 0,04 |
| Arriendo imputado | 0,23 | 0,03 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,33 | 0,03 |
| Carne de res y derivados | 0,84 | 0,02 |
| Arriendo efectivo | 0,23 | 0,02 |
| Cebolla | 5,33 | 0,02 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 0,26 | 0,01 |
| Hortalizas y legumbres frescas | 1,17 | 0,01 |
| Productos farmacéuticos y dermatológicos | 0,56 | 0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

DANE Comunicado de prensa

Bogotá, 10 de agosto de 2026

## En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%

**Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
**Total, nacional**
**2025 - 2026 (julio)**

| IPC | Julio | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,28 | **0,17** | 4,02 | **4,94** | 4,90 | **6,03** |

- En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

- En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, frente a junio de 2026. La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,55%, siendo esta la mayor variación mensual. En julio de 2026

los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios relacionados con la copropiedad (2,86%), electricidad (2,29%) y gas (0,36%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: recogida de basuras (-0,28%).

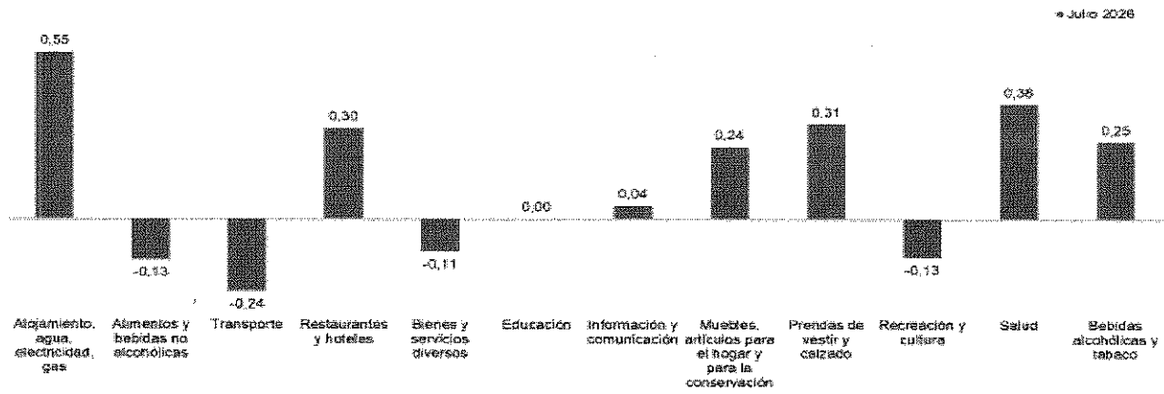
La división Salud registró una variación mensual de 0,38%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En julio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: productos farmacéuticos y dermatológicos (0,50%), servicios odontológicos con odontólogos particulares (0,26%) y servicios médicos auxiliares no hospitalarios (0,25%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: servicios para particulares en centros de rayos x (-0,08%).

La división Transporte registró una variación mensual de -0,24%, siendo esta la menor variación mensual. En julio de 2026 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,95%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (-1,84%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,68%).

Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: piezas para bicicleta (1,33%), compra y cambio de aceite (0,80%) y aditivos, valvulinas, líquido para frenos, refrigerantes, agua para batería, etc. (0,53%). La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de -0,13%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En julio de 2026 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: plátanos (-6,82%), zanahoria (-4,95%) y tomate (-3,89%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cebolla (5,33%), arracacha, ñame y otros tubérculos (4,00%) y naranjas (3,69%).

En julio de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: electricidad con 0,08 puntos porcentuales, servicios relacionados con la copropiedad con 0,04 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,03 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,03 puntos porcentuales, frutas frescas con -0,02 puntos porcentuales y vehículo particular nuevo o usado con -0,02 puntos porcentuales.

**Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
**Por Divisiones**
**2026 (julio)**




Entre enero y julio de 2026 la variación del IPC Total fue 4,94%. Esta variación fue mayor en 0,92 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,02%.

El comportamiento año corrido del IPC total en julio de 2026 (4,94%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Restaurantes y hoteles registró una variación año corrido de 6,75%, siendo esta la mayor variación año corrido. En julio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (7,21%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,08%) y bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (6,90%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (1,34%), pago por alimentación en comedores (4,69%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,18%).

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación año corrido de 6,41%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En julio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: tomate de árbol (51,68%), papas (49,85%) y arracacha, ñame y otros tubérculos (39,52%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-18,44%), plátanos (-11,91%) y legumbres secas (-7,60%).

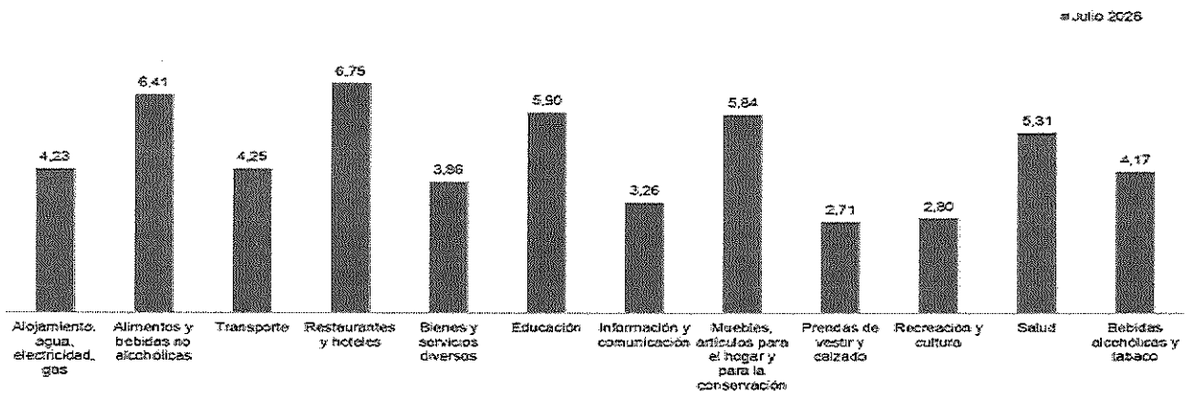
La división Prendas de vestir y calzado registró una variación año corrido de 2,71%, siendo esta la menor variación año corrido. En julio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (7,49%), uniformes (4,92%) y prendas de vestir para hombre (2,66%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para bebés (1,03%), calzado para niño y niña (1,23%) y calzado para hombre (2,08%).

DANE

Comunicado de prensa

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Julio de 2026

**Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
**Por divisiones de gasto**
**2026 (julio)**



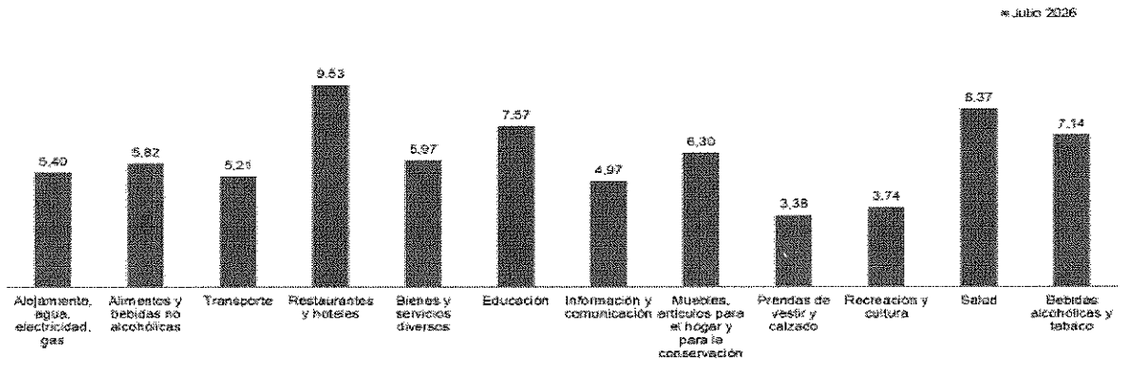

En julio de 2026 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,54 puntos porcentuales, transporte urbano con 0,50 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,41 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: vehículo particular nuevo o usado al igual que plátanos con -0,05 puntos porcentuales cada uno y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar con -0,03 puntos porcentuales.

DANE

# Comunicado de prensa

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Julio de 2026

**Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
**Por divisiones de gasto**
**2026 (julio)**




En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%. El comportamiento anual del IPC total en julio de 2026 (6,03%) s explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 9,53%, siendo esta la mayor variación anual. En julio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes : tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (10,01%), gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (10,00%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,72%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (6,31%), pago por alimentación en comedores (7,76%) y gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (8,61%).

La división Salud registró una variación anual de 8,37%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En julio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: consulta médica general con médico particular (10,85%), servicios odontológicos con odontólogos particulares (10,61%) y consulta médica con médico especialista particular (9,48%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios médicos menores (4,53%), elementos implementos médicos (5,46%) y artefactos y equipo terapéutico y su reparación (6,69%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación anual de 3,38%, siendo esta la menor variación anual. En julio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (9,38%), uniformes (6,04%) y prendas de vestir para hombre (4,05%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para bebés (1,72%), calzado para hombre (2,02%) y calzado para niño y niña (2,34%).

De acuerdo con las cifras del DANE, el Municipio de Bello cuenta con Aproximadamente más de 500.000 habitantes, siendo la segunda aglomeración urbana del Área metropolitana, con una densidad poblacional de aproximadamente 2.496 por kilómetro cuadrado.

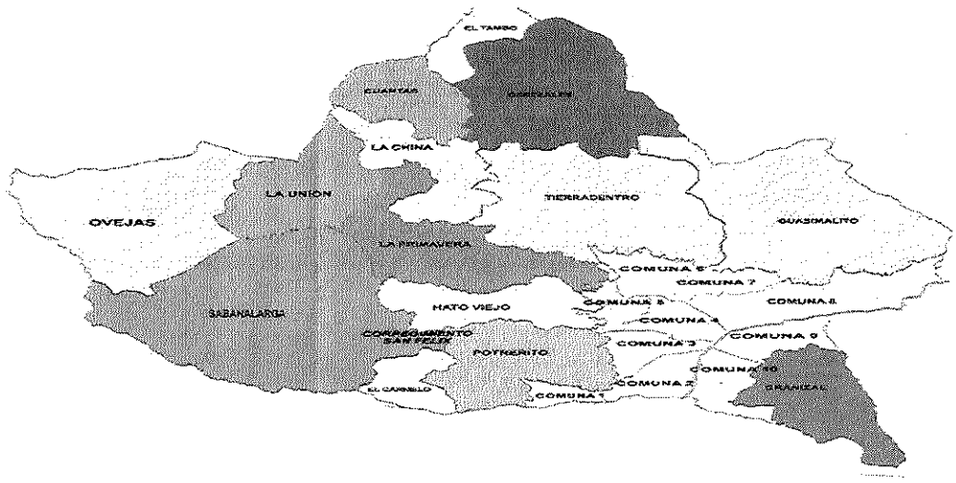
La tasa de alfabetismo en la población mayor de 5 años de edad es del 92.9%; la mayor parte de la población se concentra en el suelo urbano y la mayor parte de la población rural se concentra en pequeños centros poblados rurales, siendo la minoría una población dispersa en todo el territorio.

La tasa de alfabetismo en la población mayor de 5 años de edad es del 92.9%; la mayor parte de la población se concentra en el suelo urbano y la mayor parte de la población rural se concentra en pequeños centros poblados rurales, siendo la minoría una población dispersa en todo el territorio.

Según las cifras de la Gobernación de Antioquia basadas en la encuesta de Calidad de Vida 2004 el estrato socioeconómico

predominante en el municipio es el 2 (bajo) con el 39.3%, seguido por el estrato 3 (medio-bajo) con el 36.1% y el estrato 1 (bajo-bajo) con un 20.2%. En una menor proporción también están los estratos 4 (medio) y 5 (medio-alto) con un 4.3% y 0.1% respectivamente, que son principalmente viviendas campestres ubicadas en las veredas del municipio.

Los servicios públicos tienen alta cobertura, ya que el 96,9% de las viviendas cuentan con servicio de energía eléctrica, el 96,4% tiene servicio de acueducto y el 91,4% cuenta con comunicación telefónica.




En la Zona Rural cuenta con las veredas de Potrerito, El Carmelo, La Unión, Hato Viejo, La China, La Primavera, La Palma, Cuartas, Granizal, Charco Verde, La Meneses, Jalisco-Los Álvarez, Quitasol, Buenavista, Los Espejos y Sabanalarga. Se define el corregimiento de San Félix como la unidad político- administrativa de influencia rural en el municipio de Bello, que aglutina el conjunto de veredas localizadas en el Altiplano de Ovejas y áreas circunvecinas relacionadas entre sí socio-económica y culturalmente.

En la parte Urbana, se divide en 11 comunas (Paris, La Madera, Santa Ana, Suarez, la Cumbre, Bellavista, Altos de Niquía, Niquia, Guasimalito, Fontidueño y Zamora) Estas se dividen a su vez en barrios, sumando un total de 100. En el área rural hay un corregimiento y 15 veredas. Las principales actividades económicas se relacionan con textiles, concentrados, comercio organizado, comercio informal, explotación de areneras y canteras, en el área urbana, en el área rural se dedica a la agricultura y ganadería en menor escala.

Tanto la industria como el comercio han sido actividades económicas representativas en el municipio por su trayectoria y participación en el crecimiento económico., representada en los siguientes sectores de acuerdo con sus niveles de participación:

**Actividad Industrial**

Textiles 18.30%

Madera, papel y editorial, Productos químicos, carbón, caucho, productos minerales metales 16.92%

Otras industrias no especificas 14.85%

Industrias metálicas básicas maquinaria y equipo 12.60%

**Actividad Comercial**

Comercio al por menor (Incluye produc. agrícolas) 61.51%

Hotelería y alojamiento 26.14%

Transporte, almacenamiento y comunicaciones 9.60%

Comercio al por mayor 2.19%

Construcción 0.78%.

La ciudad cuenta en cuanto al transporte público con el Metro de Medellín que es un sistema de transporte masivo que atraviesa el área metropolitana de sur a norte, que cuenta con varios tipos (nivel de tierra, viaductos elevados y cables aéreos), y no tiene tramos subterráneos. En el territorio de Bello se encuentran las estaciones "Madera", "Bello" y "Niquia". Además, en el municipio se localizan las oficinas y los talleres del metro. Igualmente cuenta con el servicio de Buses urbanos que atiende todos los sectores del municipio e igualmente se cuenta con rutas que comunican a Bello y a Medellín. Además, está el "Sistema Integrado de Transporte" el cual consta de buses que comunican las estaciones del Metro con las diferentes áreas de la ciudad. También hay numerosas empresas de taxis que cubren toda el área metropolitana, y entre ellas hay algunas con servicios bilingües en inglés. El servicio de pedido de taxi por teléfono es el más usual y seguro. Algunas empresas prestan servicios intermunicipales.

En materia de Salud Bello cuenta con una infraestructura de 4 hospitales, 1 clínica, 4 centros de salud y 1 puesto de salud en la zona rural. Además del servicio privado de salud, el servicio público de salud está a cargo de la Secretaría de Salud.

## 12.3 ANÁLISIS ECONÓMICO

Para tal efecto, en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir la elaboración de los estudios anteriormente establecido en los Decretos 4170 de 2011 y 1082 del 2015, el municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado, incremento legales sobre todos los precios y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, a los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/consultas/inicio/consultas.do.

También se tuvo en cuenta para la determinación de los costos, la consulta en la plataforma del SECOP II y se pudo encontrar procesos similares para referenciar los valores de la prestación de los servicios en las entidades estatales en el Territorio Colombiano.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

| | |
|---|---|
| MUNICIPIO DE YUMBO | |
| Precio estimado total: | 275.625.416,92 COP |
| Número del proceso | 150-10-07-433-2024 |
| Título: | HOGAR DE PASO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES |
| Fase: | Presentación de oferta |
| Estado: | Proceso adjudicado y celebrado |
| Descripción: | PRESTAR EL SERVICIO DE HOGAR PASO PARA LA ATENCIÓN DE INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO Y VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS, REMITIDIOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE ACUERDO A LA DEMANDA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA DISMINUCION DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE YUMBO |
| Tipo de proceso | Contratación directa. |

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

nformación

| | |
|---|---|
| MUNICIPIO DE TENJO | |
| Precio estimado total: | 240.000.000 COP |
| Número del proceso | CD-PS-PSG-577-2024 |
| Título: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN HOGAR DE PASO, QUE BRINDE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO D |
| Fase: | Presentación de oferta |
| Estado: | Proceso adjudicado y celebrado |
| Descripción: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN HOGAR DE PASO, QUE BRINDE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN VIRTUD DE LA LEY 1098 DE 2006 |
| Tipo de proceso | Contratación directa. |

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

| | |
|---|---|
| MUNICIPIO DE YOPAL... | |
| Precio estimado total: | 164.000.000 COP |
| Número del proceso | MYCA-SGOB-CD-0343-2024 |
| Titulo: | PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A TODO COSTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO, MODALIDAD FAMILIA, PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 18 AÑOS, QUE SE ENCUEN |
| Fase: | Presentación de oferta |
| Estado: | Proceso adjudicado y celebrado |
| Descripción: | PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A TODO COSTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO, MODALIDAD FAMILIA, PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 18 AÑOS, QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD O AMENAZA DE SUS DERECHOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE |
| Tipo de proceso | Contratación directa. |

## 12.4. ANALISIS DE LA DEMANDA

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Bello obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el servicio a contratar. Así las cosa, se puede hacer un análisis de la demanda que ha tenido el municipio de Bello frente a la prestación de los servicios de gestión:

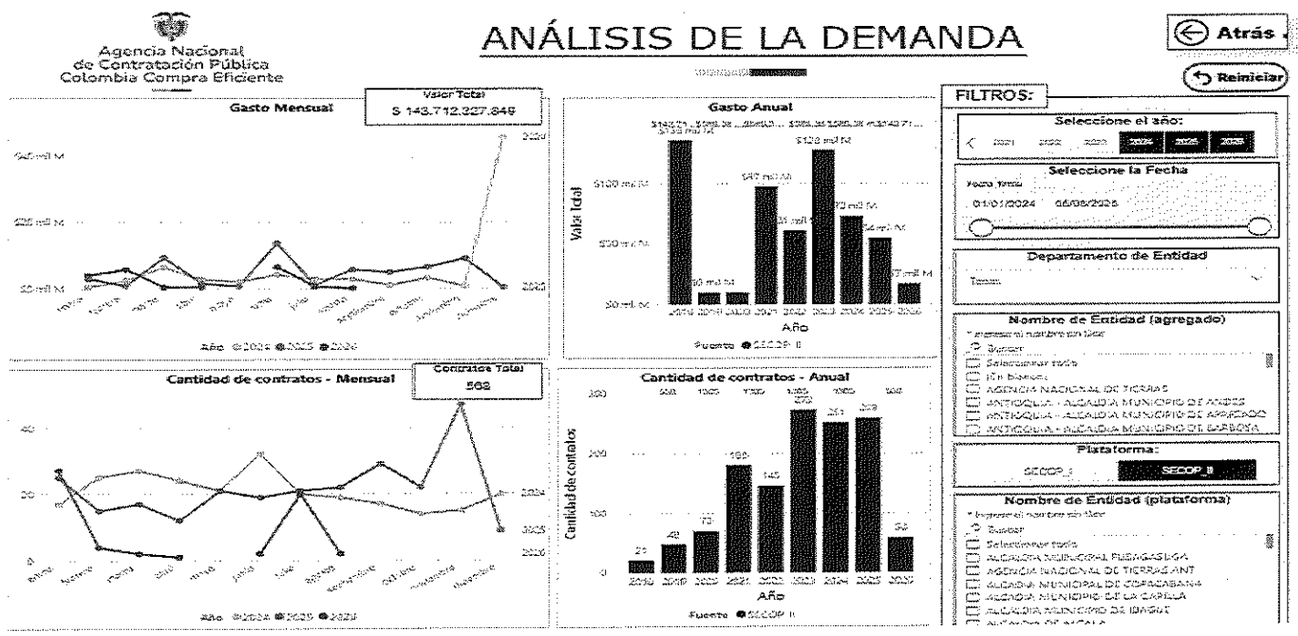
En tal sentido y según la pagina oficial de Colombia compra eficiente, a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios se pudo obtener que el siguiente análisis se realiza con fundamento al siguiente

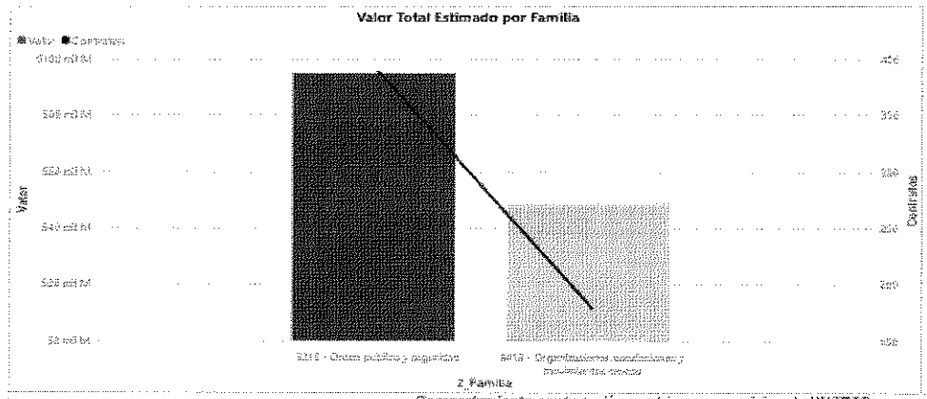
Segmentos (1) Familias (1) Clases (28) Productos (1)

| Codigo - Segmento | Código - Familia | Codigo - Clase | Codigo - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 94000000 | 94130000 | 94132000 | 94132001 | Servicios de defensa de los derechos de los niños |

Segmentos (1) Familias (1) Clases (55) Productos (1)

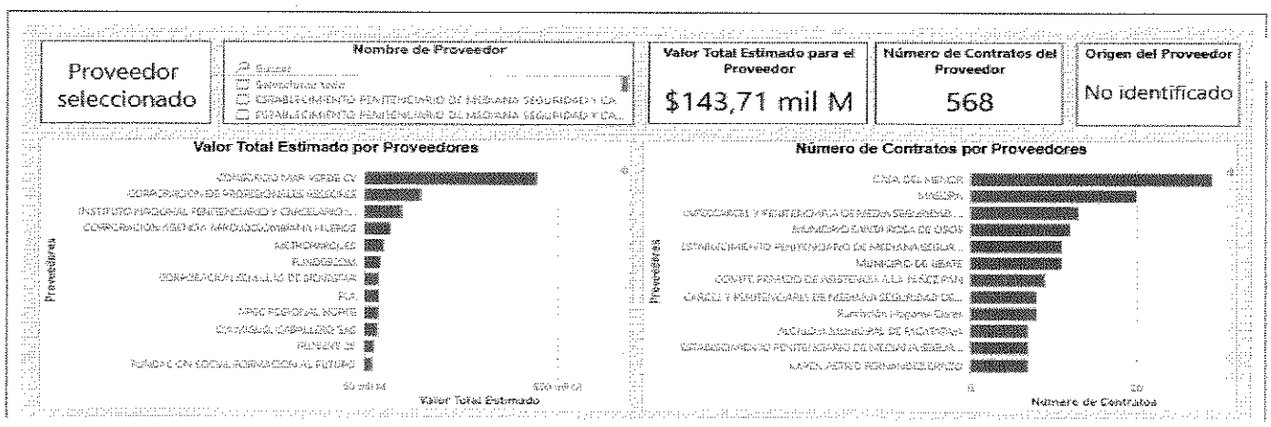
| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 92000000 | 92100000 | 92101700 | 92101703 | Servicios de casas de paso |

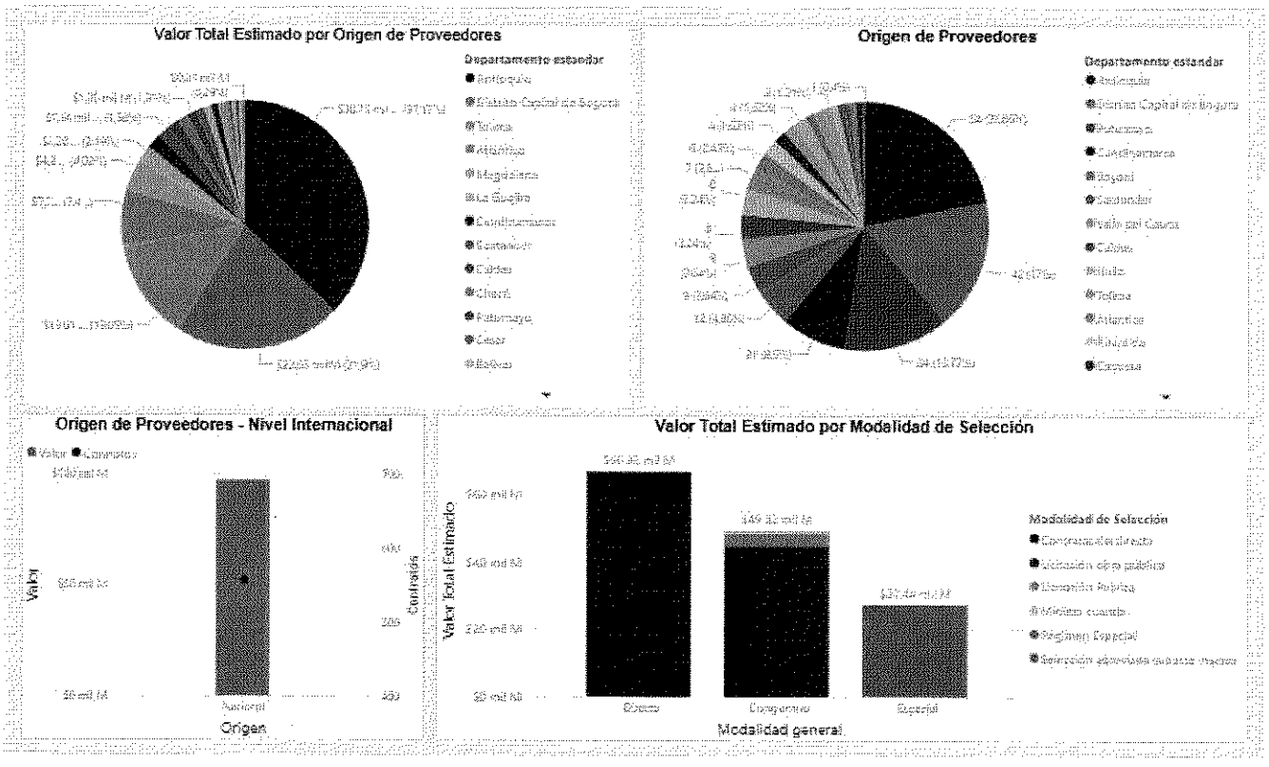





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2024 | | | 2025 | | | 2026 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 9210 - Orden público y seguridad | 162 | $60.890.206.523 | 42,37% | 197 | $25.529.073.937 | 18,67% | 30 | $7.266.572.133 | 5,06% |
| 9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos | 89 | $11.818.004.803 | 8,22% | 62 | $27.456.604.168 | 19,11% | 28 | $9.449.766.285 | 6,58% |
| Total | 251 | $72.708.211.326 | 50,59% | 259 | $54.285.678.105 | 37,77% | 58 | $16.718.438.418 | 11,63% |



**ANALISIS DE LOS CODIGOS UNSPSC 94132001 Y 92101703**

De las anteriores graficas podemos resaltar el siguiente análisis

Se realiza el análisis de la demanda entre las de fechas de 01/01/2024 al 0/6/08/2026, seleccionando la plataforma SECOP I y SECOP II, en modalidad de contratación directa, seleccionando ambos códigos de los cuales se puede extraer el siguiente resultado:

- Valor total entre 01/01/2024 al 06/08/2026 es: SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($66.950.482.325).
- Se han celebrado dentro de las fechas filtradas cuatrocientos noventa y nueve (499) contratos, siendo la modalidad de contratación la contratación directa.

**ADQUISICIONES PREVIAS DE ENTIDADES PÚBLICAS**

Una vez revisado el portal de contratación pública www.contratos.gov.co se encontraron contratación con objetos similares:

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ormación

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

| | |
|---|---|
| Precio estimado total: | 351.550.036 COP |
| Número del proceso | CD-0344-2024 |
| Título: | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROMOCION DE PAZ Y SANA CONVIVENCIA. |
| Fase: | Presentación de oferta |
| Estado: | Proceso adjudicado y celebrado |
| Descripción: | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROMOCION DE PAZ Y SANA CONVIVENCIA. |
| Tipo de proceso | Contratación directa. |

Información del contrato

| | |
|---|---|
| Tipo de proceso | Contratación directa. |
| Unidad de contratación | SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA |
| Proceso de Contratación | CD-1049-2024 |
| Título de la oferta | N/A |
| Cuantía del contrato | 624.101.580 COP |

**12.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA**

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un modelo de abastecimiento estratégico- MAE, que tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento , la definición de estrategias para adquirir bienes y servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión en los procesos de compra.

En el análisis de la demanda la entidad Estatal aborda el aspecto del mercado relacionado con aquellas personas naturales o jurídicas que puedan proveer las obras o servicios requeridos y la forma en que estas necesidades son provistas dentro del mercado.

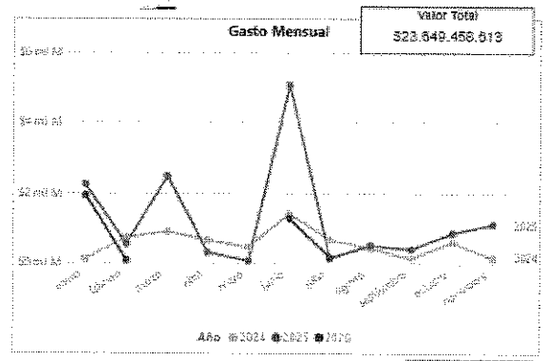
Para los códigos UNSPSC **94132001 y 92101703** relacionados con los servicios de defensa de los derechos de los niños y Servicios de casas de paso.

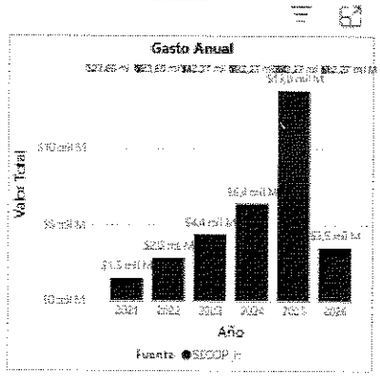
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

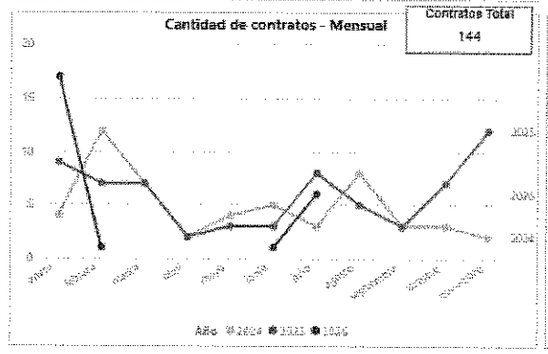
# ANÁLISIS DE LA OFERTA

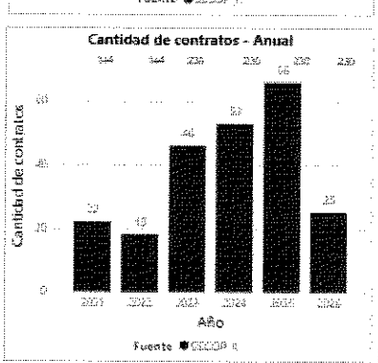
Atrás

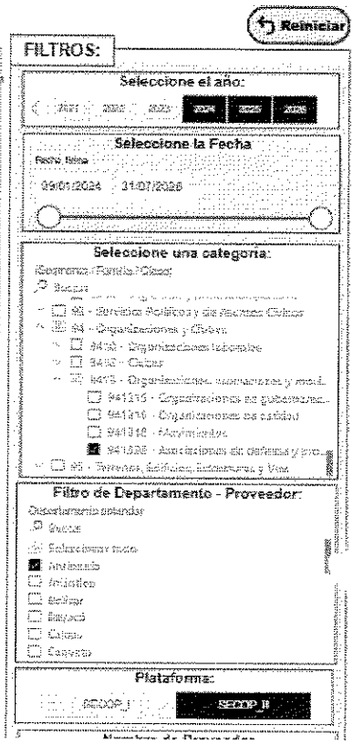
Reiniciar



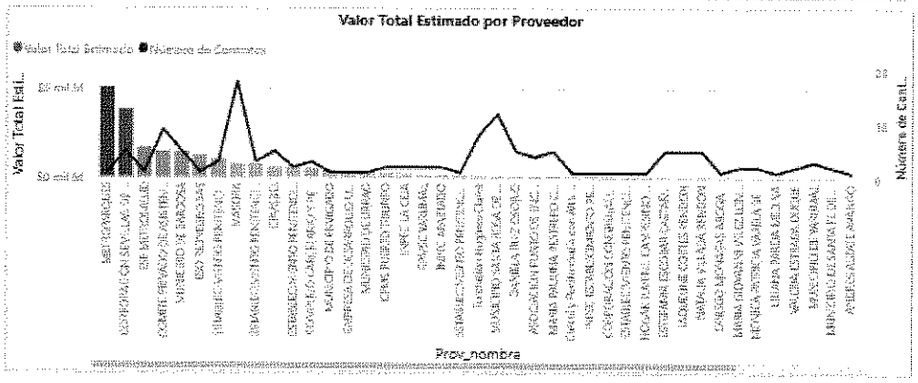



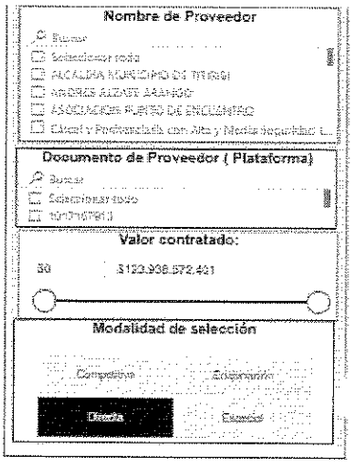



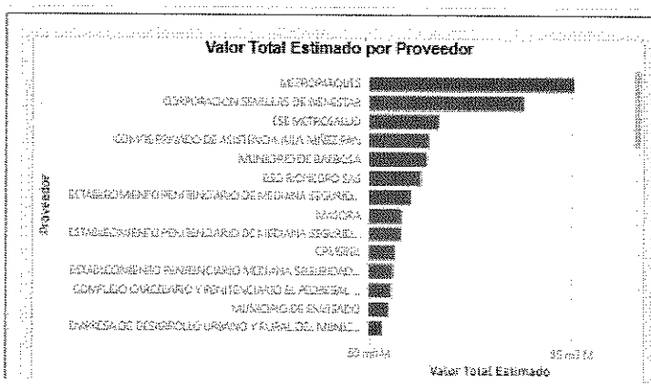



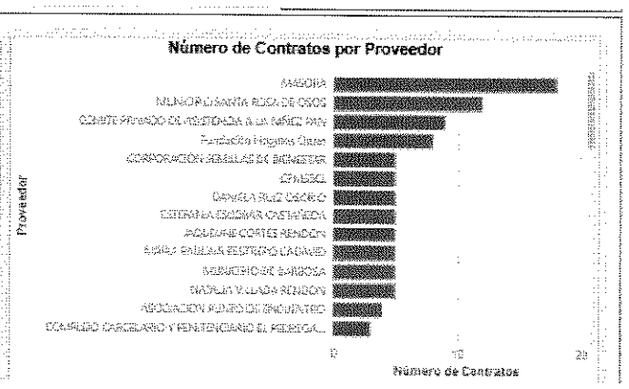



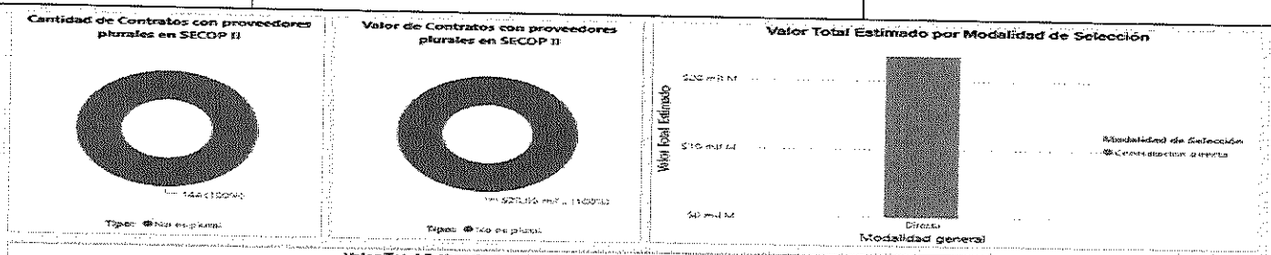

| Valor Contratación | Número de Proveedores | Número de Contratos |
|---|---|---|
| $23,65 mil M | 49 | 144 |

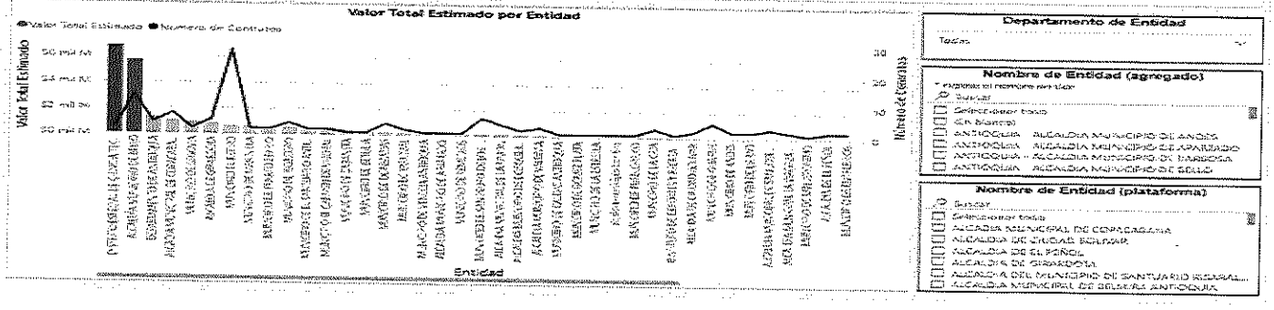





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2024 | | | 2025 | | | 2026 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Con |
| 9210 - Orden público y seguridad | 34 | $5.583.197.297 | 23,65% | 48 | $4.931.210.345 | 20,96% | 10 | $1.840.383.295 | 7,75% | |
| 9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos | 19 | $799.311.444 | 3,34% | 18 | $8.821.019.517 | 37,30% | 15 | $1.643.356.715 | 6,95% | |
| Total | 53 | $6.383.508.741 | 26,99% | 66 | $13.752.229.862 | 58,28% | 25 | $3.483.720.010 | 14,73% | |

De la anteriores graficas podemos resaltar lo siguiente:

Se realiza el filtro entre las fechas 01 de enero del 2024 y el 31 de julio de 2026, seleccionando la plataforma SECOP II, se cual arroja el siguiente resultado:

- Valor total entre enero 2024 y julio de 2026 es de: VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($23.649.458.613)
- Como se puede observar se han celebrado dentro de las fechas filtradas: cuarenta y nueve (49) contratos con (144) proveedores en el departamento de Antioquia entre la modalidad de contratación directa.

Dado en Bello, a los 4 AGO 2026

Wber Zapata

**WBER ZAPATA LOPERA**
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Alcaldía de Bello

**FRANCISCO JAVIER EGHEVERRI CARDENAS**
**Secretario de Hacienda.**
**Alcaldía de Bello.**

Proyecto y revisó:
Jimmy Andrés Rúa García.
Subsecretario de Convivencia Ciudadana